

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 201-10-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de octubre del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2012-MPT de fecha 23 de octubre del 2012, la solicitud de asignación de uso de área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 60-9 Talara, presentada por la señora **ROXANA MARLENE FIESTAS GARAY**;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1268-12-2001-MPT, se otorga en uso provisional el área del terreno lateral ubicado en el Parque 60-9 a los señores Oscar Oliva Morales y Roxana Marlene Fiestas Gary, quedando sujeto al resultado del saneamiento técnico legal conforme lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 008-01-99-MPT;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 897-07-2010-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1071-07-2010-DDU-MPT no se trata de un cambio de uso ya que no se indicó ningún uso en la Resolución de Alcaldía N° 1268-12-2001-MPT, sugiriendo asignar el uso que se daría al lateral, considerando que se está tramitando su licencia de construcción para vivienda, por lo que se debe asignar el uso para vivienda;
- Qué, mediante Informe N° 809-09-2010-OAJ-MPT de fecha 03/09/2010 de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la solicitud presentada por doña Roxana Marlene Fiestas Garay, respecto al uso del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 60-9, el cual será para vivienda. Como se ha evidenciado del expediente la entidad omitió consignar el uso que se le daría al área lateral, por lo tanto es necesario que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 1268-12-2001-MPT y que se consigne el uso que se le dará al área lateral, ello con el fin de la recurrente pueda tramitar la licencia de construcción para posteriormente iniciar la edificación del mismo;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 240-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo al Informe N° 282-03-2011-DDU-MPT considera que el solicitante ha cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que el lateral se encuentra construido un piso y es utilizada como vivienda, siendo los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 60, con una línea recta de 4.75 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 60-9 en una línea recta de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Parque 60-7 en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.70 ml
Área	68.96 m2
Perímetro	51.94 ml

- Qué, mediante Informe N° 303-03-2011-OAJ-MPT Asesoría Jurídica se ratifica en los Informes legales 809-09-2010-OAJ-MPT de fecha 03-09-2010, y N° 845-09-2010-OAJ-MPT de fecha 15-09-2010, que considera procedente lo solicitado por la recurrente, indicando además que se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente mediante la cual se amplíe la Resolución de Alcaldía N° 1268-12-2001-MPT consignándose el uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 60-9 Talara para uso de vivienda. Así mismo que el expediente administrativo sea remitido a la Comisión de Regidores de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad y posteriormente sea debatido por el Pleno del Concejo, previo dictamen de la Comisión indicada, ello por cuanto se trata de una decisión del uso que se le deberá dar a un área lateral, atribución que corresponde al Pleno del Concejo conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, vistos los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 97-07-2012-CIDUAT-MPT;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o

AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION S/ N TALARA Telf. 381715- Telefax. 381472
www.munitalara.gob.pe



Municipalidad Provincial de Talara

total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad declarar procedente la solicitud presentada por ROXANA MARLENE FIESTAS GARAY, consignándose el uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 60-9 Talara, para uso de vivienda;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **ROXANA MARLENE FIESTAS GARAY**, consignándose el uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 60-9 Talara, para **uso de vivienda**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 60, con una línea recta de 4.75 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 60-9 en una línea recta de 14.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Parque 60-7 en una línea recta de 14.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n , en una línea recta de 4.70 ml
Área	68.96 m²
Perímetro	51.94 ml

2. **MODIFIQUE**, el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 1268-12-2001-MPT insertando el USO PARA VIVIENDA del lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 60-9 Talara.
3. **LA BENEFICIARIA**, deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de S/ 735.08 nuevos soles, de acuerdo a nuestro TUPA vigente.
4. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
5. **VERIFICAR**, si la construcción existente cuenta con licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones legales.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL (E)

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo
rira